

Acta de la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **CATORCE** de **NOVIEMBRE** del año **2013**.

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las OCHO HORAS y TREINTA MINUTOS, del día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.013, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D^a. Paloma Roldán Jiménez y D. Custodio Jiménez Moreno, pertenecientes el grupo del P.P; D^a. Rafaela Mancilla Bazán, D^a. Soledad Moreno Rodríguez, D. José Manuel Medina Gálvez, D. Domingo Muriel Cabello y D. Custodio Molinero Suárez, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia, de la Secretaria General, D^a. M. Carmen Molina Cantero, quien da fe, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

No asiste la Interventora Municipal por encontrarse de baja médica.

Excusa su asistencia el Concejal del grupo municipal P.S.O.E D. Custodio Moreno García.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los asistentes, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes, ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2014.

El Sr. Presidente procede a exponer el contenido de la proposición que eleva a Pleno y que se transcribe literalmente a continuación:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación de 30 de Marzo de 2012 se aprobó un Plan de Ajuste, de conformidad con lo previsto en el art. 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero. Entre las medidas del citado Plan se encontraba la subida de los tipos impositivos de varios tributos municipales, con el objetivo de incrementar los ingresos municipales necesarios para conseguir una situación de equilibrio presupuestario, sin que entre esas subidas de tipos impositivos se encontrase la referida al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante lo anterior, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) aplicable en el municipio de Herrera se ha venido aplicando un incremento del 6% del tipo impositivo para los ejercicios 2012 y 2013, conforme a lo regulado en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En principio, este incremento del tipo impositivo en el IBI sólo iba a estar vigente para estos dos ejercicios (2012 y 2013), pero el 30 de octubre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, de tal forma que en su artículo 8

establece la ampliación a los ejercicios 2014 y 2015 del incremento del 6% del tipo impositivo del IBI inicialmente aprobado en el Real Decreto-Ley 20/2011.

Este mantenimiento del incremento del 6% del tipo impositivo, tal y como se ha señalado anteriormente, no se consideró entre las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado por este

Ayuntamiento, por lo que con esta modificación legislativa se verán incrementados los ingresos a obtener por el IBI en los próximos dos ejercicios, superando de esta manera los importes inicialmente previstos para este impuesto en el citado Plan de Ajuste.

En este sentido, y conforme a los datos obrantes en el padrón del IBI, el mantenimiento de la medida del incremento del tipo impositivo en un 6%, para los dos próximos años, supondrá para esta administración el incremento de los ingresos en un total de 90.102,55 euros, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Ingresos previstos IBI 2014 considerados en el Plan de Ajuste	Ingresos previstos IBI 2014 mantenimiento incremento 6% en el tipo de gravamen	Incremento de ingresos
1.658.708,46 €	1.742.997,77 €	90.102,55 €*

*Estos resultados tienen en cuenta además un incremento de la base liquidable del IBI de un 2%, correspondiente a la actualización que se realiza cada año de los valores catastrales, y que se incorpora en la Ley de Presupuestos.

Este mantenimiento del incremento de 6% del tipo impositivo del IBI va a suponer un incremento de la presión fiscal de los habitantes del municipio de Herrera, que dada la situación económica actual, puede producir situaciones muy injustas, más aún cuando, el Ayuntamiento de Herrera va a disponer de mayores ingresos que los presupuestados en su momento e incluidos en el Plan de Ajuste.

Además, y conforme al modelo de mercado implementado en nuestro país, desde este Ayuntamiento se considera más conveniente que los particulares cuenten con más recursos para impulsar la economía, aumentando el consumo y creando puestos de trabajo.

Por ello, y con el fin de evitar un exceso de carga fiscal en los vecinos de Herrera, que van a tener que soportar el mantenimiento del incremento del tipo impositivo del IBI impuesto por la normativa estatal, además de los incrementos ya contemplados en otros tributos municipales conforme a lo recogido inicialmente en el Plan de Ajuste, desde esta Alcaldía - Presidencia se presenta al Pleno de la Corporación la presente Propuesta de Modificación provisional de Ordenanzas Municipales Fiscales con la finalidad de paliar el incremento de la citada carga fiscal como consecuencia de la subida del IBI, acudiendo a la reducción en algunos de las tarifas o tipos impositivos de otros tributos municipales, pero manteniendo en todo momento los equilibrios plasmados en el Plan de Ajuste con respecto al conjunto de los ingresos de naturaleza corriente a obtener por el Ayuntamiento.

Las modificaciones que se pretenden llevar a cabo son las siguientes:

- 1º Reducción de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura en un 9%
- 2º Reducción de la tasa por ocupación de la vía pública derivada del Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 15%.
- 3º Reducción del coeficiente que se aplica en el IVTM es un 15% para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante y para las motocicletas de más de 500 c.c. y para el resto de vehículos.
- 4º Aprobación de una nueva tarifa para la realización de especialidades adicionales en el Conservatorio Elemental de Música y en la Escuela Municipal de Música.

5º Modificación de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas de San Juan y Feria de Herrera.

6º Reducción del tipo impositivo del ICIO en un 13%.

Por ello, y aunque la modificación de los coeficientes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la reducción de las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y de la tasa por ocupación de la vía pública derivada del rodaje y arrastre de vehículos, podrían suponer en principio una desviación respecto de las medidas adoptadas en el acuerdo de Pleno de esta Corporación de 30 de Marzo de 2012 por el que se aprobó el Plan de Ajuste del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, debe señalarse que dicha desviación no se producirá tal y como se pone de manifiesto a continuación.

Conforme a lo señalado anteriormente, el mantenimiento de la medida del incremento del tipo impositivo del IBI produce unos ingresos adicionales para este municipio que se han valorado en 90.102,55 euros.

Del mismo modo, se ha calculado el efecto en la reducción de los ingresos que va a tener la reducción de los tributos propuesta, al fin de compararla con el incremento de ingresos previstos por el IBI, y ver realmente el impacto económico que supondrá en términos globales en las previsiones del Plan de Ajuste.

Conforme a los datos suministrados por el padrón fiscal de cada tributo, y teniendo en cuenta el porcentaje de reducción en cada tributo que se pretende aprobar, la reducción de los ingresos ascendería a 89.802,67 euros. Concretamente:

Tributos	Ingresos según Padrón 2013	% de reducción del tipo impositivo	Ingresos previstos para 2014	Reducción de los ingresos
RSU	311.000,00 €	9%	283.010,00 €	27.990,00 €
Remolques	4.220,00 €	15%	3.587,00 €	633,00 €
	364.531,12 €	15%	309.851,45 €	54.679,67 €
	50.000,00 €	13%	43.500,00 €	6.500,00 €
	729.751,12 €		639.948,45 €	89.802,67 €

Por lo tanto, en el presente caso, conforme a lo expuesto, se produciría un aumento de los ingresos total de 299,88 euros (90.102,55 – 89.802,67).

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 31 de octubre de 2013.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Redacción vigente:

Artículo 6º.- Cuota tributaria. –

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

NOTA: Las tarifas se contemplan en cuantía anual, con independencia de que en aplicación del art. 7º, dicha cuota sea cobrada fraccionadamente en 4 trimestres.

Epígrafe primero: **Viviendas**

Por cada vivienda, al año..... 108,48 Euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe segundo: Alojamientos

- a) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, al año 144,76 Euros.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas,

Epígrafe tercero: Establecimientos de alimentación

- a) Supermercados, economatos y cooperativas, al año144,76 Euros.
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas al año... 172,00 Euros.
c) Pescaderías, carnicerías y similares, al año..... 144,76 Euros.

Epígrafe cuarto: Establecimientos de restauración

- a) Restaurantes, al año 144,76 Euros.
b) Cafeterías, al año144,76 Euros.
c) Whisquerías y pubs, al año..... 144,76 Euros.
d) Bares, al año144,76 Euros.
e) Tabernas, al año.....144,76 Euros.

Epígrafe quinto: Establecimientos de espectáculos

- a) Cines y teatros, al año.....144,76 Euros.
b) Salas de fiestas y discotecas, al año.....144,76 Euros.
c) Salas de bingo, al año.....144,76 Euros.

Epígrafe sexto: Otros locales industriales o mercantiles

- a) Centros Oficiales, al año.....172,00 Euros.
b) Oficinas Bancarias, al año.....172,00 Euros.
c) Grandes Almacenes, al año.....172,00 Euros.
d) Demás locales no expresamente tarifados, al año.....172,00 Euros.

Epígrafe séptimo: Despachos profesionales

Por cada despacho, al año.....144,76 Euros.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1°.

Modificación propuesta:

Artículo 6°.- Cuota tributaria.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino' de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:
- 3.

NOTA: Las tarifas se contemplan en cuantía anual, con independencia de que en aplicación del art. 7°, dicha cuota sea cobrada fraccionadamente en 4 trimestres.

Epígrafe primero: Viviendas

Por cada vivienda, al año.....98,72 Euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe segundo: Alojamientos

- a) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, al año.....131,73 Euros.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe tercero: Establecimientos de alimentación

- a) Supermercados, economatos y cooperativas, al año..... 131,73 Euros.
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas al año156,52 Euros.
- c) Pescaderías, carnicerías y similares, al año.....131,73 Euros.

Epígrafe cuarto: Establecimientos de restauración

- a) Restaurantes, al año.....131,73 Euros.
- b) Cafeterías, al año.....131,73 Euros.
- c) Whisquerías y pubs, al año.....131,73 Euros.
- d) Bares, al año.....131,73 Euros.
- e) Tabernas, al año.....131,73 Euros.

Epígrafe quinto: Establecimientos de espectáculos

- a) Cines, y teatros, al año.....131,73 Euros.
- b) Salas de fiestas y discotecas, al año.....131,73 Euros.
- c) Salas de bingo, al año.....131,73 Euros.

Epígrafe sexto: Otros locales industriales o mercantiles

- a) Centros Oficiales, al año.....156,52 Euros.
- b) Oficinas Bancarias, al año.....156,52 Euros.
- c) Grandes Almacenes, al año.....156,52 Euros.
- d) Demás locales no expresamente tarifados, al año.....156,52 Euros.

Epígrafe séptimo: Despachos profesionales

Por cada despacho, al año..... 131,73 Euros.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1º

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el - Boletín Oficial - de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública derivada del Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Redacción vigente:

Artículo 4º: Tarifas.-

- 1. La presente tasa se exigirá por unidad de vehículo en función de sus características.
- 2. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Anexo

Tarifa: Por cada remolque, carro o carreta, al año, 20,00 Euros.

Modificación propuesta:

Artículo 4º: Tarifas.-

- 1. La presente tasa se exigirá por unidad de vehículo en función de sus características.
- 2. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Anexo

Tarifa: Por cada remolque, carro o carreta, al año, 17,00 Euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el - Boletín Oficial - de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Redacción vigente:

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Coeficientes de Incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio quedan fijados:

- Para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante: 2
- Para las motocicletas de más de 500 c.c.: 2
- Para el resto de vehículos y de tramos fijados en cada clase de vehículos: 1,54

Modificación propuesta:

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Coeficientes de Incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio quedan fijados:

- Para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante: 1,70.
- Para las motocicletas de más de 500 c.c.: 1,70.
- Para el resto de vehículos y de tramos fijados en cada clase de vehículos: 1,31.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el - Boletín Oficial - de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2,014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para el Conservatorio Elemental de Música.

Redacción vigente:

Artículo 5.- Tarifas.-

1. Matrícula:

El precio será el aprobado y publicado en el BOJA por la Junta de Andalucía para los conservatorios de toda la Comunidad Autónoma.

2. Mensualidades:

- Tarifa General: 40€/mes.

Se concederán becas a los alumnos empadronados en Herrera de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de becas del Conservatorio aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Descuentos de las mensualidades:

- En caso de dos hermanos matriculados en el centro, se efectuará un descuento del 25% en la totalidad del recibo que se emite por alumno.
- Los miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la unidad familia.
- Se aplicará un descuento del 50% a quienes acrediten situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, siempre que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de inscripción, o estén cursando, en su caso, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos o Estudios Universitarios. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el periodo que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandantes de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha bonificación será de aplicación por el periodo que dure la situación de desempleo que ha dado lugar a la misma.

Los descuentos establecidos en este apartado no son, en ningún caso, acumulables, por lo que sólo se aplicará la reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.

Modificación propuesta:

Artículo 5.- Tarifas,-

1. Matrícula:

El precio será el aprobado y publicado en el BOJA por la Junta de Andalucía para los conservatorios de toda la Comunidad Autónoma.

2. Mensualidades:

- Tarifa General:

Primera especialidad: 40€/mes

Por cada especialidad adicional: 24€/mes.

Se concederán becas a los alumnos empadronados en Herrera de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de becas del Conservatorio aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Descuentos de las mensualidades:

- En caso de dos miembros de la misma unidad familiar matriculados en el centro, se efectuará un descuento del 25% en la totalidad del recibo que se emite por alumno.

- Los miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la unidad familiar.

- Se aplicará un descuento del 50% a quienes acrediten situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, siempre que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de inscripción, o estén cursando, en su caso, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos o Estudios Universitarios. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el periodo que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandantes de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha bonificación será de aplicación por el periodo que dure la situación de desempleo que ha dado lugar a la misma.

Los descuentos establecidos en este apartado no son, en ningún caso, acumulables, por lo que sólo se aplicará la reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.

Quinto.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música.

Redacción vigente:

Artículo 5.- Tarifas. -

Matrícula;

El precio será el aprobado y publicado en el BOJA por la Junta de Andalucía para los conservatorios de toda la Comunidad Autónoma.

Mensualidades:

- Tarifa General: 40€/mes.
- Tarifa Reducida para los empadronados en el municipio de Herrera durante el curso que lo acrediten documentalmente: 20€/mes.

Descuentos de las mensualidades:

- En caso de dos hermanos matriculados en el centro, se efectuará un descuento del 25% en la totalidad del recibo que se emite por alumno.

- Los miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la unidad familiar.

- Se aplicará un descuento del 50% a quienes acrediten situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, siempre que figuren como demandantes de empleo

durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de inscripción, o estén cursando, en su caso, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos o Estudios Universitarios. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el periodo que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandantes de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha bonificación será de aplicación por el periodo que dure la situación de desempleo que ha dado lugar a la misma.

Los descuentos establecidos en este apartado no son, en ningún caso, acumulables, por lo que sólo se aplicará la reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.

Modificación propuesta:

Artículo 5.- Tarifas.-

1. Matrícula:

El precio será el aprobado y publicado en el BOJA por la Junta de Andalucía para los conservatorios de toda la Comunidad Autónoma.

2. Mensualidades:

-Tarifa General:

Primera especialidad: 40€/mes

Por cada especialidad adicional: 24€/mes.

-Tarifa Reducida para los empadronados en el municipio de Herrera durante el curso que lo acrediten documentalmente:

Primera especialidad: 20€/mes.

Por cada especialidad adicional: 12€/mes.

Descuentos de las mensualidades:

- En caso de dos miembros de la misma unidad familiar matriculados en el centro, se efectuará un descuento del 25% en la totalidad del recibo que se emite por alumno.

- Los miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la unidad familiar.

- Se aplicará un descuento del 50% a quienes acrediten situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, siempre que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de inscripción, o estén cursando, en su caso, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos o Estudios Universitarios. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el periodo que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandantes de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dicha bonificación será de aplicación por el periodo que dure la situación de desempleo que ha dado lugar a la misma.

Los descuentos establecidos en este apartado no son, en ningún caso, acumulables, por lo que sólo se aplicará la reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.

Sexto.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas de San Juan y Feria de Herrera.

Redacción vigente:

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS.-

Artículo 7º.- (...)

TARIFA SEGUNDA.- CARAVANAS, ATRACCIONES Y CHIRINGUITOS DE FERIA.-

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función del tipo de instalación y de la potencia de cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

Fiestas de San Juan.-

1. - Puestos: 40,00 €
2. - Atracciones Infantiles (Tipo 1): 60,00 €

(Aquellas de carácter hinchable y aquéllas otras que no precisen de maquinaria para su funcionamiento).

3. - Atracciones Infantiles (Tipo 2): 90,00 €
4. - Atracciones Juveniles: 160,00 €
5. - Grandes Atracciones Juveniles: 240,00 €

(Aquéllas que por su superficie, estructura y/o potencia sobresalgan de la estética y funcionalidad del Recinto Ferial).

Feria de Herrera.-

1. - Puestos: 50,00 €
2. - Atracciones Infantiles (Tipo 1): 70,00 €

(Aquellas de carácter hinchable y aquéllas otras que no precisen de maquinaria para su funcionamiento).

3. - Atracciones Infantiles (Tipo II): 100,00 €
4. - Atracciones Juveniles: 180,00 €
5. - Grandes Atracciones Juveniles: 260,00 €

(Aquéllas que por su superficie, estructura y/o potencia sobresalgan de la estética y funcionalidad del Recinto Ferial).

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado.

Modificación propuesta:

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS.-

Artículo 7º.- (...)

TARIFA SEGUNDA.- CARAVANAS, ATRACCIONES Y CHIRINGUITOS DE FERIA.-

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función del tipo de instalación y de la potencia de cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

Fiestas de San Juan.-

1. Puestos (Tipo 1): 25,00 €

(Turrón, Algodón Dulce, Palomitas, Juguetes, ...)

2. Puestos (Tipo 2): 40,00 €

(Hamburgueserías, Churrerías, Tómbolas, Casetas de Tiro, ...)

3. Atracciones Infantiles (Tipo 1): 50,00 €

(Aquellas de carácter hinchable y aquéllas otras que no precisen de maquinaria para su funcionamiento).

4. Atracciones Infantiles (Tipo 2): 100,00 €
5. Atracciones Juveniles: 160,00 €
6. Grandes Atracciones Juveniles: 240,00 €

(Aquéllas que por su superficie, estructura y/o potencia sobresalgan de la estética y funcionalidad del Recinto Ferial).

Feria de Herrera.-

1. Puestos (Tipo 1): 35,00 €

(Turrón, Algodón Dulce, Palomitas, Juguetes, ...)

2. Puestos (Tipo 2): 50,00 €

(Hamburgueserías, Churrerías, Tómbolas, Casetas de Tiro, ...)

3. Atracciones Infantiles (Tipo 1): 60,00 €

(Aquellas de carácter hinchable y aquellas otras que no precisen de maquinaria para su funcionamiento).

4. Atracciones Infantiles (Tipo 2): 120,00 €

5. Atracciones Juveniles: 190,00 €

6. Grandes Atracciones Juveniles: 280,00 €

(Aquellas que por su superficie, estructura y/o potencia sobresalgan de la estética y funcionalidad del Recinto Ferial).

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el - Boletín Oficial - de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Séptimo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Redacción vigente:

Artículo 3º: Base Imponible, cuota y devengo, bonificaciones.

1. La base imponible de este impuesto está constituida, según el art. 102 de la L.R.H.L., por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible del tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 2,12 por ciento.

Modificación propuesta:

Artículo 3º: Base Imponible, cuota y devengo, bonificaciones.

1. La base imponible de este impuesto está constituida, según el art. 102 de la L.R.H.L., por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible del tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 1,85 por ciento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el - Boletín Oficial - de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Octavo.- Abrir un periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de esta Entidad, por plazo de 30 días, durante los cuáles cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera, 31 de octubre de 2013

EL ALCALDE

Fdo.: Jorge Muriel Jiménez”””

Antes de abrir el turno de intervenciones y ceder la palabra a D^a Isabel Solís Benjumea, quien explica pormenorizadamente las modificaciones, el Sr. Alcalde refiere que ésta es la primera bajada impositiva en los últimos ejercicios, bajada que en el 2015 se compromete también que afecte al I.B.I.

Tras dichas consideraciones, toma la palabra D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo PSOE, quien asevera que su grupo, en términos generales, está conforme con la propuesta, a excepción de la relativa al incremento de los precios públicos correspondientes al Conservatorio de Música.

No obstante, manifiesta que, en su opinión, la propuesta podría calificarse como “congelación”, dado que ya tuvieron lugar otras subidas impositivas durante 2012 y 2013. También califica de “estrategia” la propuesta, dado que se sitúa casi al final de la legislatura.

Continúa diciendo que debe garantizarse la correcta prestación de los servicios, de forma que los menores ingresos no causen perjuicio alguno a los mismos.

Al mismo tiempo señala que hubiera sido conveniente introducir bonificaciones para su aplicación, tanto a grupos desfavorecidos como para el incentivo de la contratación y actividad económica municipal, en vez de realizar una bajada lineal.

Continúa el citado portavoz solicitando que se derogue la ordenanza relativa a las tasas por el uso de las instalaciones deportivas, dado que no se están cobrando y que los estudios económicos que forman parte de los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales vengan más completos que los que obran en el expediente.

Para finalizar señala que su grupo apoyará la propuesta, salvo la relativa al incremento de los precios públicos del Conservatorio.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde, quien opina que el grupo PSOE es contradictorio en su actuación como gobierno y después como oposición.

Pide la palabra D^a Isabel Solís Benjumea, portavoz del grupo PP, quien recuerda al portavoz del PSOE que tras la ponencia catastral del 2004 el IBI se ha incrementado un 100%, y que por tanto califica de “chorrada! todo lo expuesto por el portavoz, recordándole que durante su gobierno podía haber aplicado medidas similares y que no pueden tomar por “tontos” al equipo de gobierno y al pueblo.

Por último, les recuerda que cuando implantaron el Conservatorio, ellos no realizaron ningún estudio económico.

Por alusiones vuelve a pedir la palabra D. Domingo Muriel Cabello, que afirma que se siente insultado por estas últimas declaraciones y recuerda a D^a Isabel Solís Benjumea que, de acuerdo con el informe de auditoría externa elaborado por ACAL y que costó 14.000 € al Ayuntamiento, se ponía de relieve que el sistema impositivo del municipio de Herrera era inferior a la media de municipios de la provincia. Señala que dicho informe fue entregado al grupo PSOE en un Pleno, y que se supone que el mismo será cierto, con independencia de que no se trate de una verdadera auditoría externa.

El portavoz del PSOE solicita que conste en acta lo manifestado con anterioridad y solicita al Sr. Alcalde abandonar el Pleno, en vista de la falta de respeto hacia su persona. Acto seguido, todos los miembros del PSOE abandonan el salón de Plenos.

Tras dicho abandono, el Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que esta actuación supone una falta de respeto y una estrategia política.

Por último, se cede la palabra al portavoz de IU, D. José Jurado Solís, quien afirma que su grupo está de acuerdo con la propuesta y recuerda que, cuando entró en la Corporación y ante la situación

económica del Ayuntamiento, aceptaron la subida impositiva de los últimos ejercicios, con el compromiso del Sr. Alcalde, de su bajada cuando fuese oportuno.

Por tanto, y dado que dicha situación ha mejorado, se acepta la propuesta en los términos expuestos.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE